



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [4546257 - 1]

VISTOS.

La solicitud presentada mediante Registro N° 4546257 -0, con sus acompañados, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **INGRI TATIANA ARCE MOZA**, identificada con Documento de Identidad Nacional – DNI – N.º 70023464 con domicilio en la calle Pavayacu N° 290 – Urb. Federico Villareal - Distrito - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque; y ,

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación entregada, en la presente solicitud se advierte que administrada presentó lo siguiente: i) Copia simple del Documento de Identidad Nacional – DNI -, que corre a fojas (73) de autos; ii)Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que corre a fojas (70 al 72) de autos, respectivamente ; iii) copia simple del Recibo de Energía Eléctrica, que corre a fojas (69) de autos, respectivamente; iv) copia certificada por autoridad competente del Título Profesional de Ingeniera Ambiental expedido por la Universidad César Vallejo obtenido con fecha 22 de noviembre 2016, que corre a fojas, (67 al 38) de autos; v) Diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú , que corre a fojas (66) de autos, en la cual se evidencia la fecha de incorporación al mencionado colegio el 06 de junio 2017, respectivamente; vi) currículum vitae documentado, que corre a fojas (07 al 33) de autos; copia de certificados de experiencia laboral, que corre a fojas (13 al 32) de autos; copia de certificado de haber prestado servicios de auditoría y horas de campo de auditoria, que corre a fojas (11 al 12) de autos, vii) copia de certificado de haber aprobado el Curso de Sensibilización e Interpretación de los Requisitos de la Norma ISO 9001:2015,ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 y Documentos del Sistema Integrado de Gestión , que corren a fojas dos (02) de autos, respectivamente;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado, se advierte que los siguientes documentos presentados no cumplen con lo señalado en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, numeral 5.8 : Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (02) de los cuales



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [4546257 - 1]

deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluya trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; siendo que la experiencia laboral se acredite desde que el profesional ha obtenido el Título Profesional y además se encuentre habilitado para el ejercicio de la profesión, de la documentación presentada por administrada Ingrid Tatiana Arce Moza , y de la consulta de virtual de SUNEDU se evidencia que el Título profesional de Ingeniera Ambiental ha sido obtenido el 22 de noviembre del 2016, así como también ha sido incorporado al Colegio de Ingenieros del Perú Lambayeque con fecha 06 de junio 2017 y de la consulta virtual del Colegio de Ingenieros del Perú Lambayeque se evidencia que administrada se encuentra en condición de Habilitada; y de la revisión de los certificados de trabajado presentados se establece que no se cumple con los requisitos de los cuatro años de experiencia en la actividad auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas, por cuanto se evidencia dos certificados emitidos por la empresa i) ISO RISK MANAGEMENT SYSTEMS S.A.C en la cual acredita experiencia en actividad auditora de diez meses, que corre a folios (12 de autos); ii) IF CONSULTING SAC en la cual acredita experiencia en actividad auditora de dos meses, que corre a folios (11 de autos); conforme se advierte de los literales precedentes y bajo la observancia del incumplimiento de requisitos establecidos por ley, el registro solicitado deviene en improcedente.

Que, en uso de las facultades conferidas a la Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR del 20 de abril del 2018; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **INGRI TATIANA ARCE MOZA** , identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70023464 , en razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR los actuados de quedar consentida o ejecutoriada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PERÚ



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [4546257 - 1]

Este acto administrativo puede ser impugnado en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Supremo N.º 014-2013-TR.

Firmado digitalmente
JENNY MARIBEL ALVARADO LEON
SUB DIRECTOR SDPPT
Fecha y hora de proceso: 20/04/2023 - 09:54:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>